RESOLUCIÓN No. 0331
(05 DE JULIO DE 2024)

"Por medio de la cual se revisa la evaluación presentada con recomendación de adjudicación dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-025- 2024 y se establece el rechazo de varios proponentes y la adjudicación del mejor precio habilitado."

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TIBASOSA - BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las Consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el Artículo 2, de nuestra Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que atendiendo a lo dispuesto dentro del artículo 311 de la Carta Fundamental de Derechos, al Municipio como entidad fundamental de la división política Administrativa del Estado le corresponde entre otras obligaciones el cumplimiento de las funciones que determine la Constitución y la Ley.

3. Que, al Alcalde Municipal, como representante legal de la Entidad de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de Selección de Contratistas entre ellos de conformidad con la ley 1150 de 2007 en la Modalidad de Mínima Cuantía.

4. Que el Municipio de Tibasosa, en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 inició proceso de contratación de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-025-2024, cuyo objeto es: " **SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SONIDO, TARIMA, AGRUPACIONES MUSICALES Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y EVENTOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO QUE REQUIERAN EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, a través de la invitación pública elaborada y publicada el día de 17 de junio de 2024.

5. Que la fecha de cierre del proceso fue el 19 de junio de 2024, a las 12:00 m.

6. Que una vez publicada la invitación pública y de conformidad con el cronograma de la invitación se radicaron dos ofertas así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/C.C	VALOR OFERTADO BAJO EL SISTEMA DE
1	ANGIE DAYHANA SOTO	N/A	C.C. 1.049.636.095	$36.400.000,00
2	MULTISERVICIOS JOMA SAS	FERNANDO ALBERTO BARROS	NIT:900937079 C.C. 19.353.619	$36.400.000,00
3	UNO MAS UNO GLOBAL SAS	MABEL ROCIO ROMERO TORRES	NIT:900358097 C.C. 51787260	$36.400.000,00
4	BONGA BUSTAMANTE SAS	MARCELA BUSTAMANTE SERPA	NIT:800181439 C.C. 52413707	$5.400.000,00

5	CONSULTORES INCREA INGENIERIA SAS	JOSE DAVID VARGAS CRUZ	NIT:901268219 C.C. 1075625820	$36.400.000,00
6	BLUE EVENTOS M&B SAS	JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO	NIT:900996902 C.C. 7161548	$36.400.000,00
7	FUNDACION PARA EL APOYO DEL DEPORTE, LA CULTURA Y EL ARTE Y LA RECREACION EN COLOMBIA ADECUARTE-COLOMBIA	NATALY ALEXANDRA RODRIGUEZ MON	NIT:900948544 C.C. 1057589877	$36.400.000,00
8	MOSSERT DAVID CABREJO TORRES	N/A	C.C. 1055272708	$5.070.000,00
9	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA Y	FABIAN ALEXANDER SANCHEZ	NIT:900572661 C.C. 79789688	$36.400.000,00

7. Que la evaluación estableció la metodología respectando las disposiciones normativas y como resultado de la radicación de ofertas, se procede a evaluar las propuestas en orden de menor a mayor valor, evaluando desde la propuesta de menor precio hasta la propuesta que reúna en su totalidad los requisitos habilitantes. Es así como se valorarán las propuestas presentadas de menor a mayor valor, dejando constancia del cumplimiento o no de requisitos habilitantes hasta encontrar dentro de las propuestas radicadas, una propuesta que cumpla en su totalidad con los requisitos exigidos. En este orden de ideas, se verificará en primer lugar la propuesta de menor valor, por tener prelación conforme al orden de elegibilidad y luego se dejará constancia de la verificación de las demás ofertas. Una vez verificadas las ofertas se dará traslado desde la propuesta que tiene menor valor hasta la propuesta que en la que se encuentre la totalidad de requisitos habilitantes, a fin de que los distintos proponentes, las veedurías ciudadanas y los distintos participantes tengan la oportunidad de sobre estas propuestas ejercer vigilancia y control social participativo y a su vez subsanen en un solo traslado los requisitos habilitantes que les hace falta, que sean susceptibles de subsanación y alleguen lo necesario para continuar participando y establecer con ello el orden final de elegibilidad o se establezca la recomendación de rechazo de las ofertas, según corresponda.

8. Que de conformidad con el acta de cierre la oferta de menor valor corresponde a la presentada por ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.636.045 de Tunja, propuesta presentada por un valor Total de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.950.000,00), valor que efectivamente se trata del menor valor unitario ofertado; por lo tanto, dentro del informe de evaluación de fecha 20 de junio de 2024, se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes relacionados con la Hoja de vida de la persona natural, y presentar justificación de los precios contemplados en su oferta, por considerarse presuntamente como precios artificialmente bajos, situación tal que se detalla en informe de dicha fecha. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente subsana los requisitos exigidos y presenta justificación de su oferta económica, conforme a la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos, quedando habilitada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos; por lo anterior, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato pretendido a la mencionada oferente.

9. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024, la oferta presentada por el proponente **MULTISERVICIOS JOJMA SAS R/L FERNANDO ALBERTO BARROS SANCHEZ** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00), se

estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

10. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **MOSSERT DAVID CABREJO TORRES** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.070.000,00), se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

11. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **FUNDACIÓN PARA EL APOYO DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL ARTE Y LA RECREACIÓN EN COLOMBIA ADECUARTE – COLOMBIA** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000,00), se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación, se evidencia que la oferente subsanó los requisitos, pero desafortunadamente su oferta de valores unitarios no correspondió al menor valor y por tanto no puede ser adjudicataria del contrato pretendido, toda vez que, la oferente de menor valor, subsanó la totalidad de los requisitos habilitantes.

12. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **UNO MAS UNO GLOBAL SAS** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000,00), se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

13. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **BONGA BUSTAMANTE SAS** por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00)**, que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE, se estableció que la propuesta presentada por

la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

14. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS 1.A SAS** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

15. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **BLUE EVENTOS M&B SAS** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (5.915.000,00), se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

16. Por otro lado se evaluó, el mismo 20 de junio de 2024 se evalúa la oferta presentada por el proponente **CONSULTORES INCREA INGENIERIA SAS** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE ($36.400.000,00)** que corresponde con el presupuesto oficial, pues se trata de un MONTO AGOTABLE; así mismo la oferente proyecta una oferta cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (5.990.000,00), se estableció que la propuesta presentada por la empresa debía subsanar requisitos habilitantes. Luego, el día 24 de junio de 2024 en diligencia de verificación de documentos presentados en subsanación y de respuesta a observaciones al informe de evaluación; se concluye que la oferente no presentó documentos para subsanar, quedando incursa en causal de rechazo establecida en el literal c) del numeral 10 de la invitación los cuales indican: "(…).

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

17. Es por eso que configurándose las causales de rechazo de las ofertas es competencia de este despacho, para que en calidad de jefe o representante legal de la entidad, defina de fondo sobre la aplicación de las causales de rechazo de la oferta y de las recomendaciones

efectuadas en los distintos informes de evaluación, toda vez que como representante legal de la entidad tengo la competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, para ordenar y dirigir la celebración de contratos y procedimientos para escoger contratistas y emitir actos administrativos, tales como el rechazo y la adjudicación de un oferente.

18. Que las actuaciones entraron al despacho el 25 junio de 2024 y se procede a emitir decisión de fondo frente al proceso en derecho, la cual será publicada en la página del SECOP, dentro del término estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que los siguientes oferentes, están incursos en causales de rechazo establecida en los literales que a continuación se definen, conforme al numeral 10 de la invitación PC-MT-MC-025-2024, conforme a la justificación establecida en la parte motiva de este acto, así:

No.	PROPONENTE	NIT/C.C	CAUSAL DEL RECHAZO
1	MULTISERVICIOS JOMA SAS FERNANDO ALBERTO BARROS SANCHEZ	NIT:900937079 C.C. 19.353.619	Literal c)
2	MOSSERT DAVID CABREJO TORRES	C.C. 1055272708	Literal c)
3	FUNDACION PARA EL APOYO DEL DEPORTE, LA CULTURA Y EL ARTE Y LA RECREACION EN COLOMBIA ADECUARTE-COLOMBIA NATALY ALEXANDRA RODRIGUEZ MON	NIT:900948544 C.C. 1057589877	Literal c)
4	UNO MAS UNO GLOBAL SAS MABEL ROCIO ROMERO TORRES	NIT:900358097 C.C. 51787260	Literal c)
5	BONGA BUSTAMANTE SAS MARCELA BUSTAMANTE SERPA	NIT:800181439 C.C. 52413707	Literal c)
6	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS 1.A SAS FABIAN ALEXANDER SANCHEZ MORENO	NIT:900572661 C.C. 79789688	Literal c)
7	BLUE EVENTOS M&B SAS JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO	NIT:900996902 C.C. 7161548	Literal c)
8	CONSULTORES INCREA INGENIERIA SAS JOSE DAVID VARGAS CRUZ	NIT:901268219 C.C. 1075625820	Literal c)

Por lo anterior, procede a efectuar el RECHAZO, de las ofertas presentadas relacionadas anteriormente, rechazo que se sustenta en los informes de evaluación de fecha 20 de junio de 2024, y el informe final de evaluación del 24 de junio de 2024 y los considerandos de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudíquese el contrato de obra pública proveniente del proceso PC-MT-MC-025-2024 al proponente **ANGIE DAYHANA SOTO** identificada con C.C. 1.049.636.095 por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**

($36.400.000,00), comuníquese la aceptación de oferta, la cual se ejecutarán a monto agotable, según la siguiente oferta económica:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Amplificación de sonido compuesto por cuatro (4) cabinas line array de 1600W por unidad, consola, 2 monitores de piso, dos (2) micrófonos inalámbricos y cinco (5) micrófonos de cable.	Día	$ 2.100.000
2	Alquiler de tarima para eventos de 4x4 metros, con carpa y escalera lateral para ingreso	Día	$ 650.000
3	Grupo de música campesina, fiestera o variada, de mínimo cuatro (4) integrantes	Hora	$ 1.000.000
4	Presentador para eventos o actividades culturales	Hora	$ 200.000
	VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS Y VALOR A TENER EN CUENTA PARA EVALUAR		**$ 3.950.000**

ARTICULO TERCERO: A partir de la declaración efectuada en el presente acto, déjese constancia del expediente en el archivo de proceso, tanto en el SECOP, como en el archivo físico.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal, ENVIESE copia de la misma a las entidades y dependencias a que haya lugar.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tibasosa, a los veinticinco (25) días, del mes de junio, del año Dos Mil veinticuatro (2024).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: Luis Germán Figueroa Salamanca
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica
Revisó y Aprobó: Zulma Carolina Rodríguez Díaz
Asesor externo en Contratación

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 0787.
Fecha: 05-07-2024
Hora: 5:48.
N° de Folios: Tres N° de Anexos: —
Recibido por: